



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 28 Precio público por la utilización de infraestructuras del Área de Desarrollo Económico y Empleo

I. DISPOSICION GENERAL

ARTÍCULO 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se establece el Precio Público por el Uso de las Infraestructuras Municipales adscritas al Área de Desarrollo Económico.

II. OBLIGADOS/AS AL PAGO

ARTÍCULO 2

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se autorice la utilización de las infraestructuras del Área de Desarrollo Económico.

Tendrán prioridad en el uso de las infraestructuras municipales las empresas ubicadas en los edificios a los que hace referencia esta ordenanza, las de reciente creación ubicadas en Ermua y las administraciones públicas que lo soliciten. Una empresa será considerada de reciente creación cuando se haya constituido dentro de los doce meses anteriores.

En cualquier caso, corresponde al Área de Desarrollo Económico decidir sobre el uso de las infraestructuras de acuerdo al interés general, incluso cuando por falta de espacio concurren a la misma infraestructura más de una entidad.

III. CUANTÍA

ARTÍCULO 3

Las tarifas de los precios públicos por la utilización de las infraestructuras y espacios del Ayuntamiento de Ermua gestionados por el Área de Desarrollo Económico y Empleo serán las siguientes:

a) Centro Izarra

a1) Talleres de la Planta O

Coste €/m2 al mes				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2,14	2,14	3,22	3,22	3,22

Estos talleres se habilitan para proyectos empresariales innovadores que en su fase incipiente requieran un espacio adecuado para instalar maquinaria, desarrollar prototipos, etc. teniendo un claro fin de promoción del emprendimiento. Por este motivo, podrán ser ocupados hasta 5 años, tras los cuales la empresa deberá abandonarlos. En el caso de no existir ninguna otra empresa o entidad como demandante, se podrá prorrogar la estancia más allá del quinto año previa aprobación de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ermua. En este caso, el coste será de 4,29 €/m2 al mes.

Estas tarifas incluyen los costes de energía y resto de gastos comunes (mantenimiento de espacios comunes, etc.)

En caso de requerir de necesidades de consumo energético excepcionales se estudiará la posibilidad de instalar un contador eléctrico propio para el usuario/a, asumiendo la integridad de los costes por éste.

La solicitud de acceso a estas instalaciones deberá ir acompañada de una memoria técnica donde se describa la actividad económica de la persona/empresa solicitante, así como la descripción del producto/servicio que ofrece, clientes a los que se dirige y una breve descripción de las necesidades específicas de espacio.

a2) Espacio de Vivero de Empresas de Planta 1

Coste €/m2 al mes				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
3,22	3,22	5,37	5,37	5,37

En caso de prorrogar la estancia más allá del quinto año, previa aprobación de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ermua, el coste será de 6,98 €/m2.

Estas tarifas incluyen los costes de energía e internet, además de los gastos comunes (mantenimiento de espacios comunes, etc.)

En caso de requerir de necesidades de consumo energético excepcionales se estudiará la posibilidad de instalar un contador eléctrico propio para el usuario/a, asumiendo la integridad de los costes por éste.

La solicitud de acceso a estas instalaciones deberá ir acompañada de una memoria técnica donde se describa la actividad económica de la persona/empresa solicitante, así como la descripción del producto/servicio que ofrece, clientes a los que se dirige y una breve descripción de las necesidades específicas de espacio.

a3) Espacios de uso compartido

Para el resto de espacios de uso compartido y que no se destinen a una ocupación permanente se establece una tarifa horaria, diferenciando entre espacios equipados con infraestructuras (maquinaria, equipos informáticos, etc.) y espacios no equipados.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 28
Precio público por la utilización de infraestructuras
del Área de Desarrollo Económico y Empleo

	€/ hora
Espacios de uso compartido no equipados	5,37€
Espacios de uso compartido equipados	10,74€

En aquellos casos en los que se requiera una ocupación superior a una semana o 35 horas se aplicará la tarifa por alquiler mensual establecida para el primer año fijada en el apartado a2). Estos espacios no podrán ser alquilados para un periodo superior a tres meses de forma consecutiva. En casos excepcionales, el Área de Desarrollo Económico podrá prorrogar este periodo

Por último, en el caso de alquileres para la celebración de actividades con un claro fin social, el Área de Desarrollo Económico, previa evaluación, podrá decidir eximir a la empresa o entidad organizadora del pago de cuota alguna.

b) Pabellón de Mallabia

Los espacios propios del Pabellón de Mallabia se establece una tarifa mensual, diferenciando entre espacios equipados con infraestructuras (maquinaria, equipos informáticos, etc.) y espacios no equipados.

	Coste €/m2 al mes				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Espacios de uso compartido no equipados	3,22€	3,22€	5,36€	5,36€	5,36€
Espacios de uso compartido equipados	6,44€	6,44€	10,74€	10,74€	10,74€

En caso de prorrogar la estancia más allá del quinto año, previa aprobación de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ermua, el coste será de 6,98 €/m2 al mes para espacios de uso compartido no equipados y de 11,16€/m2 para espacios de uso compartido equipados. Estos espacios no podrán ser alquilados para un periodo superior a tres meses de forma consecutiva. En casos excepcionales, el Área de Desarrollo Económico y Empleo podrá prorrogar este periodo.

Por último, en el caso de alquileres para la celebración de actividades con un claro fin social, el Ayuntamiento de Ermua, previa evaluación, podrá decidir eximir a la empresa o entidad organizadora del pago de cuota alguna. Estas actividades han de estar plenamente alineadas con la estrategia municipal y vinculadas a las líneas estratégicas y proyectos estratégicos vigentes en el momento de la celebración de la actividad.

c) Izarra Centre

c1) Oficinas del vivero de empresas de Izarra Centre

Coste €/m2 al mes				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
3,75	3,75	5,37	5,37	5,37

A partir del sexto año pasará obligatoriamente a la fase consolidación aplicándole las tarifas correspondientes a esta fase

Estas tarifas incluyen los costes de mantenimiento y gastos de energía y conexión a internet, además del resto de gastos comunes (mantenimiento de espacios comunes, etc.).

En caso de requerir de necesidades de consumo energético excepcionales se estudiará la posibilidad de instalar un contador eléctrico propio para el arrendatario, asumiendo la integridad de los costes por éste.

c2) Oficinas del espacio de consolidación de empresas de Izarra Centre

Coste €/m2 al mes				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
7,52	7,52	9,66	9,66	9,66

La fase de consolidación es exclusiva para las empresas que se han establecido previamente en las oficinas de vivero de Izarra Centre.

Una vez transcurrido el quinto año en la fase de consolidación, las empresas podrán optar a los espacios de Izarra Centre no regidos por esta ordenanza.

Estas tarifas incluyen los gastos comunes (mantenimiento de espacios comunes, etc.)

c3) Espacio de coworking del vivero de Izarra Centre

El **coworking**, es una forma de trabajo que permite a profesionales independientes, emprendedores/as, y pymes de diferentes sectores, compartir un mismo espacio de trabajo, para desarrollar sus proyectos profesionales y generar dinámicas de colaboración de interés para todas las partes.

Las personas que ocupen el espacio de coworking y que ejerzan una actividad económica inscrita ya en el IAE o haya transcurrido un año desde que comenzó su ocupación del espacio de Coworking abonarán el siguiente precio

Coste / mes
53,68 €

Aquellas personas que se encuentran realizando su Plan de Empresa o analizando la viabilidad de su idea de negocio bajo la tutela de técnicos/as del Area de Desarrollo Económico, se beneficiarán de una bonificación del 100% del espacio de coworking, siempre y cuando los técnicos/as que tutelan a la persona valoren positivamente el aprovechamiento y la evolución de la persona. Esta bonificación se podrá mantener siempre y cuando no se haya dado de alta en el IAE



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 28 Precio público por la utilización de infraestructuras del Área de Desarrollo Económico y Empleo

y por un periodo máximo de un año. Estas personas deberán abonar una fianza de 150 euros para posibles desperfectos que puedan ocasionar, que será devuelta en el caso de no existir motivo alguno para retenerla una vez finalice su condición de persona beneficiaria de la bonificación

Estas personas podrán ubicarse en el espacio de Coworking por un máximo de 5 años

d) Otros espacios e infraestructuras de Izarra Centre

	€/ hora
Aulas y salas de reuniones	10,74€
Salón de actos	42,95€

Las solicitudes para eventos abiertos al público deberán realizarse al menos 72h antes del inicio de los mismos.

e) Artamendi

Campo de prácticas Artamendi
31,40€ día
Garaje Artamendi
31,40€ día
Caseta vestuario
15,70€ día
Caseta aula
15,70€ día

IV. PERIODO DE ESTANCIA

ARTICULO 4

Tal y como se recogen en los apartados c1, c2 y c3 del artículo 3 de la presente ordenanza, las personas y empresas podrán ocupar los correspondientes espacios por un máximo de 5 años, no pudiendo dar lugar a prórroga alguna.

En el caso de los espacios comprendidos en los apartados a1) y a2) del artículo 3 de la presente ordenanza, cabe la posibilidad de solicitar una prórroga que deberá ser renovada anualmente. Esta prórroga dependerá de la inexistencia de nuevas solicitudes que requieran de espacios y su solicitud deberá ir acompañada de las cuentas anuales del último ejercicio, así como un Plan de Empresa y un Plan Económico–Financiero para los próximos 3 años.

V. CRITERIOS PARA EL ACCESO AL VIVERO DE EMPRESAS IZARRA CENTRE

ARTICULO 5

Podrán acceder al vivero de empresas aquellas iniciativas empresariales de reciente creación (no más de 12 meses de antigüedad) que ofrezcan servicios/productos innovadores y/o de base tecnológica o resulten de especial interés para el desarrollo social y económico del municipio.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6

Las entidades ubicadas en Izarra Centre disponen de los espacios señalados en el apartado d) “Otros espacios e infraestructuras de Izarra Centre” del artículo 3 gratuitamente y bajo reserva hasta un total de 10 horas al mes siempre que haya disponibilidad. Para el resto de reservas, tendrán una bonificación del 50% sobre el coste de las instalaciones utilizadas.

El resto de entidades, podrán solicitar espacios gratuitamente hasta 6 horas al año y siempre que haya disponibilidad. Para el resto se aplicara la tarifa ordinaria.

En el caso de actividades o eventos organizados por entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando exista propuesta razonada de un concejal/a delegado/a haciendo constar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se practicará el 100% de bonificación de la tasa por alquiler de espacios.

VII. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 7

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie el uso de las infraestructuras citadas en la misma.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura, con carácter mensual, entre 1 y 5 días por adelantado.

3. La administración municipal podrá establecer el sistema de pago mediante domiciliación bancaria, previa conformidad de la persona obligada al pago.

4. La falta de pago de un recibo en el caso de aprovechamientos incluidos en padrón dará lugar a la pérdida del derecho de uso de dicha infraestructura, sin perjuicio de las cantidades que corresponda abonar a las personas interesadas.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 28
Precio público por la utilización de infraestructuras
del Área de Desarrollo Económico y Empleo

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora del Área Desarrollo Económico y Empleo empezará a regir una vez aprobada definitivamente y nunca antes del 1 de Enero de 2026, siguiendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.